



YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@universidadmayor.edu.co>

Informe Avances Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo, acta No 5 del 7 de noviembre de 2025

Oficina Jurídica - Universidad - <ofjuridica@universidadmayor.edu.co>

15 de diciembre de 2025 a las
4:06 p.m.

Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,
jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co, lgallardo@mineduccion.gov.co, ccamargo@mineduccion.gov.co,
aprieto@mineduccion.gov.co

CC: Rectoría2 - UCMC - <rectoria@universidadmayor.edu.co>, Información Nueva Sede - Universidad -
<nuevasede@universidadmayor.edu.co>, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@universidadmayor.edu.co>,
Correspondencia - ucmc- <correspondencia@universidadmayor.edu.co>

Señor
JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co
Tel: 0315553939 ext. 1030
La Ciudad

Asunto: Informe de Avances Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.

Acción Popular: 11001333103020090042800.

Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal.

Demandado: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Otros.

Cordial saludo. Se remite para su conocimiento información de la referencia.

Atentamente,

DARÍO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS

Oficina Jurídica

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Dir. Calle 28 5B-02

Tel. 601 241 8800 Ext.

www.universidadmayor.edu.co




Elaboró: Yaira Londoño

Anexo: soportes correspondientes descritos en el oficio remitido.

AVISO LEGAL

3 archivos adjuntos

7-11-2025_Delegación Carlos Camargo MEN.pdf
86K

 **7-11-2025_acta No 7.pdf**
446K

 **Oficio a Juzgado.pdf**
308K



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

* [20251040007181](#) *

Al contestar por favor cite estos datos:

No. [20251040007181](#)

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2025

Señor:

JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Sección Segunda Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Tel: 0315553939 ext. 1030

La Ciudad

Asunto: Informe de Avances Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.
Acción Popular: 11001333103020090042800.
Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal.
Demandado: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Otros.

Cordial saludo.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Verificación, en el marco del fallo judicial AP-428 de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral noveno del referido fallo, tiene a bien remitir a su despacho el Acta No. CV-005-2025, correspondiente a la sesión del Comité celebrada el día 7 de noviembre de 2025.

Anexos:

- Correo electrónico a través del cual se delega al Dr. Carlos Andrés Camargo Flechas, por el Director de Fomento de la Educación Superior, Dr. Luis Álvaro Gallardo Eraso, en calidad de delegado técnico del Ministerio. (1 folio).



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.universidadmayor.edu.co - contacto@universidadmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

- Boletín Informativo Comunidad Institución Educativa Policarpa. (1 folio).
- Acta No 5 del 7 de noviembre de 2025. (12 folios).

Cordialmente,


DARÍO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS
Jefe Oficina Jurídica

Anexo: Total folios (14 folios)

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría proyecto Nueva Sede





Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.universidadmayor.edu.co - contacto@universidadmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Nombre Consejo/Comité	Comité de Verificación para el cumplimiento de la Sentencia Judicial			Acta No.	CV-05-2025
Asunto	Quinta Sesión 2025 Comité de Verificación				
Modalidad	Presencial Ministerio de Educación Nacional				
Fecha	7 de noviembre de 2025	Hora inicio	8:45 am	Hora fin	10:00 am
Reunión ordinaria	X			Reunión extraordinaria	

Convocados Comité de Verificación del Fallo

Nombre	Cargo – Rol	Correo electrónico	Número de contacto
Oscar Domingo Quintero Arguello	Juez 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C	correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co	
Ricardo Moreno Patiño	Viceministro de Educación Superior	rmorenop@mineduccion.gov.co	
Luis Álvaro Gallardo	Director de Fomento de Educación Superior - MEN	lgallardo@mineduccion.gov.co	316749473 5
Carolina Sánchez Moya	Asesora Técnica – Dirección de Fomento de Educación Superior - MEN	csanchezm@mineduccion.gov.co	300240012 1
Juan Leonardo Álvarez Arévalo	Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Subdirector Técnico O Administrativo	Juan.alvarez@minhacienda.gov.co	
María Ruth Hernández Martínez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Rectora	rectoria@unicolmayor.edu.co	2418800 Ext. 110
Yaira Londoño Bermúdez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesora proyecto Nueva Sede	nuevasede@unicolmayor.edu.co	313455814 1
Fredy Wilson Chavarro Pacheco	Profesional Especializado, personería de Bogotá	asuntosjurisdiccionales@personeriabogota.gov.co	(601) 3820450 / 80
Carmen Sofía Pérez	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa - Rectora	lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co	301605450 3
Luis Fernando Chaparro	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa	familia.policarpa@yahoo.es	300- 2395657
Adriana Lucia González Díaz	Directora de Vigilancia Fiscal – Contraloría General de la republica	adrianal.gonzalez@contraloria.gov.co	5187000

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Freddy Chacón Chacón	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca Representante comunidad educativa	freddychacon@unicolmayor.edu.co	3023613269
Juan de Dios Mosquera	Movimiento Nacional Cimarrón	cimarronnacional@movimientocimarron.org	3107871277
Gina Paola Vaca Espinosa	Apoyo a la Supervisión - Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa	gvaca@ffie.com.co	3203060461
Luis Fernando Fino Sotelo	Representante Ministerio de Cultura	lfino@mincultura.gov.co	
Asistentes al Comité del Fallo Judicial			
Nombre	Cargo – Rol	Correo electrónico	Número de contacto
Carmen Sofia Pérez	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa - Rectora	lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co	3016054503
Freddy Chacón	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca Representante comunidad educativa	freddychacon@unicolmayor.edu.co	3023613269
Luis Álvaro Gallardo	Director de Fomento de Educación Superior - MEN	lgallardo@mineducacion.gov.co	3167494735
Yenny Cristina Méndez Galán	Secretaría Distrital de Educación – Dirección de construcción	ymendez@educacionbogota.gov.co	3107828137
Carlos Andrés Camargo Flechas	Asesor de la Dirección de Fomento de Educación Superior - MEN	ccamargo@mineducacion.gov.co	
Carolina Sánchez Moya	Directora de Infraestructura Educativa - MEN	csanchezm@mineducacion.gov.co	3002400121
Gina Paola Vaca Espinosa	Apoyo a la Supervisión - Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa	gvaca@ffie.com.co	3203060461
Carmen Sofia Pérez	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa - Rectora	lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co	3016054503
Yaira Londoño Bermúdez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesora proyecto Nueva Sede	nuevasede@universidadmayor.edu.co	3134558141
Juan Leonardo Álvarez Arévalo	Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Subdirector Técnico O Administrativo	Juan.alvarez@minhacienda.gov.co	
Noelia Barbosa Fuentes,	Comunidad Educativa del Colegio Policarpa		

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Objetivo

Informar las gestiones realizadas a partir del último Comité de Verificación del 9 de septiembre de 2025, en cumplimiento de la sentencia judicial emanada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Orden del día

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
2. Registro de los asistentes al comité.
3. Verificación del quórum.
4. Avance y cumplimiento de los acuerdos y compromisos por parte de las entidades comprometidas en la sentencia judicial. (Acuerdos y compromisos consignados en la sesión anterior del 9 de septiembre de 2025).
 - a. Secretaría de Educación del Distrito
 - b. Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta
 - c. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
 - d. Ministerio de Educación Nacional
 - e. Ministerio de Cultura
 - f. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 - g. Otras entidades.
5. Preguntas, sugerencias, proposiciones y varios.
6. Adopción de tareas y compromisos.
7. Remisión del informe al juzgado
8. Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.

Desarrollo de la reunión

Se solicitó autorización a los asistentes para grabar la reunión.

Se dio inicio al segundo comité de verificación del año.

1. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez**, en representación de la secretaría técnica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, realizó la lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los miembros del comité.

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ.

La Ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez**, llamó a lista a los miembros que representan las entidades que hacen parte del Comité de Verificación, al igual que se solicitó la presentación por cada una de las personas que asisten al comité.

3. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

El Dr. **Carlos Andrés Camargo Flechas**, informó que mediante correo electrónico fue delegado por el Director de Fomento de la Educación Superior, Dr. Luis Álvaro Gallardo Eraso, en calidad de delegado técnico del Ministerio, con el fin de contribuir al seguimiento interinstitucional de los compromisos derivados del fallo judicial. Seguidamente la secretaria técnica del comité verificó el número de asistentes, las entidades representadas y manifestó que no hay quórum, se determina por los integrantes del Comité que pese a que no hay Quorum para efectos de seguimiento se adelanta la sesión.

4. AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL. (Acuerdos y compromisos consignados en la sesión anterior).

La Secretaría Técnica informó sobre el único compromiso registrado en la sesión del comité anterior, realizada el 9 de septiembre, referente a la respuesta al oficio remitido por el Ministerio de Educación. Esta respuesta fue enviada el mes pasado por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca al Ministerio mediante oficio No 20251000005181 del 18 de septiembre de 2025, por lo cual dicho compromiso se da por cumplido.

En consecuencia, se procede con la presentación de los avances por parte de cada entidad. Se inicia con la Secretaría de Educación del Distrito.

4.1 INFORME AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL:

4.1.1 SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Intervención Arq. Cristina Méndez Galán apoyo a la Supervisión de la Secretaría de Educación Distrital, Quien informó que, en relación con la ejecución del proyecto de Policarpa, cuya gestión viene siendo adelantada por el FFIE, se informó que actualmente se cuenta con un avance de obra del **5.96 %**, frente a un programado de **20.33 %**, y un avance físico ejecutado del **26.29 %**.

A continuación, se concedió la palabra a la arquitecta Gina Vaca, del FFIE, para que presente el detalle de las actividades que se encuentran en ejecución. La Secretaría de Educación permanece atenta a resolver cualquier inquietud relacionada con los avances del proyecto o con el acompañamiento brindado por la entidad.

Intervención Arq. Gina Vaca Apoyo a la Supervisión del FFIE- Fondo de Financiamiento de Instituciones Educativas:

En la actualidad, la ejecución de la obra presenta un avance físico del 26,29 %, lo cual refleja un adelanto frente a las actividades programadas.

Este porcentaje corresponde a la culminación del cerramiento perimetral definitivo, los muros de contención, los muros en gaviones, que ya se encuentran finalizados en su totalidad, y los muros anclados,

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

cuyos trabajos comprenden tanto la construcción en concreto como la instalación de anclajes, estos últimos con un avance significativo. De igual forma, se continúa con la ejecución de las cimentaciones asociadas tanto a las obras de mitigación como a la obra nueva, que incluye los edificios administrativos, de aulas y las vigas de cimentación.

Así mismo, se avanzan las actividades relacionadas con las obras hidráulicas, tales como la construcción de pozos y redes asociadas a las obras de mitigación. Adicionalmente, se adelantan los trámites correspondientes a la conexión y aprobación de los diseños ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, tanto para los sistemas de acueducto como de alcantarillado.

4.1.2 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITA POLICARPA SALAVARRIETA

Intervención Rectora Carmen Sofía Pérez, informó que compartía pantalla con el fin de complementar y fortalecer el informe presentado por la Arq. Cristina y la Arq. Gina, incorporando material gráfico que permite ilustrar de manera más clara la dinámica del proceso constructivo. Estas imágenes, usualmente compartidas con la comunidad educativa, facilitan la comprensión del avance del proyecto por parte de estudiantes, docentes, líderes comunitarios y demás actores del entorno.

Se presentó inicialmente una imagen general del colegio, utilizada para socializar con la comunidad el estado actual de las obras. También se expuso información contractual relevante, incluyendo la identificación del convenio interadministrativo, la entidad contratante (FFIE), el consorcio DM Construcciones como ejecutor de la obra y el consorcio Bogotá ACI-RYU como interventoría.

En lo relacionado con el componente social, se destacó el trabajo articulado con la comunidad, las reuniones desarrolladas y ejecución del Plan Pedagógico, así como los espacios realizados en las instalaciones del Colegio Policarpa. Estas acciones se orientan a fortalecer el sentido de pertenencia, resolver inquietudes de la comunidad y adelantar las respectivas actas de vecindad, garantizando la protección de los vecinos colindantes.

Informó, que el equipo social ha realizado múltiples reuniones, socializaciones y jornadas informativas, acompañadas de material fotográfico. Se reportó además la recepción de 16 quejas, todas atendidas y cerradas de manera favorable. Para fortalecer la comunicación con el entorno, se han dispuesto carteles y avisos tanto en la institución educativa como en el frente de obra.

Asimismo, se ha brindado apoyo para la contratación de mano de obra local, promoviendo oportunidades laborales para la comunidad.

En el componente ambiental, se informó que se han ejecutado actividades de retiro y disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), además de jornadas de capacitación ambiental y mantenimiento de productos derivados de las obras. Se mencionó también el traslado epífitas en áreas cercanas a predios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Respecto al componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, se han adelantado jornadas de formación, señalización de zonas de riesgo, actividades de limpieza, entrega y reposición de elementos de protección personal, así como la implementación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT). También se han realizado socializaciones y firmas de análisis de trabajo seguro, acompañadas de documentación fotográfica.

La presentación incluyó referencias visuales del diseño arquitectónico final del colegio, mostrando espacios como salones de clase, el patio de preescolar independiente del resto de áreas, el hall de acceso, la antesala del auditorio y un patio interior. Se recordó que el valor de la obra supera los 66 mil millones de pesos, e igualmente se mencionó el valor inicial de la interventoría y el otrosí correspondiente.

En cuanto al plazo de ejecución, se informó que el contratista ha solicitado una ampliación hasta el 7 de enero de 2027, trámite que se encuentra en proceso de formalización para la entrega oficial en dicha fecha. El avance físico con corte al 6 de octubre alcanzó el 24,17 %, superando la expectativa programada.

Finalmente, en el componente técnico, señaló que continúan las actividades de construcción de los muros de contención, el cerramiento, la cimentación profunda y las obras de mitigación, destacándose una imagen general que representa el avance realizado. Se resaltó el compromiso y la articulación constante entre la Secretaría de Educación, el colegio, la comunidad, el consorcio constructor y el equipo de interventoría, quienes han trabajado de manera coordinada y receptiva frente a cada sugerencia presentada, garantizando el adecuado desarrollo del proyecto.

Durante la sesión, la ingeniera Yaira Londoño Bermúdez consulta respecto al área de construcción del proyecto. En respuesta, precisó que la nueva sede contará con un área construida de 13.49 metros cuadrados.

4.1.3 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Intervención Ing. Yaira Londoño Bermúdez – Asesora Nueva Sede Colegio Mayor de Cundinamarca, en relación con los avances de la Universidad, informó que continúa el proceso de búsqueda de predios. La institución, más que orientarse hacia la adquisición de una infraestructura ya construida, está enfocada en identificar un predio que permita dar cumplimiento al fallo judicial y, simultáneamente, proyectar la construcción de la infraestructura necesaria para atender la matrícula actual.

Si bien el fallo exige únicamente garantizar las condiciones para la matrícula de la sede principal, en los últimos dos años la Universidad ha experimentado un incremento cercano al 40 % en su población estudiantil. Mientras en 2020 se registraban entre 5.200 y 5.600 estudiantes, en la actualidad la matrícula asciende a aproximadamente 8.800 estudiantes, de los cuales cerca del 80 % se concentra en Bogotá, aunque también se cuenta con presencia en región.

Durante el último año se han revisado más de 15 predios, pero el proceso no ha sido sencillo. Algunos de estos inmuebles se encuentran en actuaciones estratégicas, como ocurrió con el predio del Ministerio de Educación Nacional. Varias de estas actuaciones aún no han sido evaluadas por la Secretaría de Planeación,

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

lo que significa que no están priorizadas y no podrían ser intervenidas sino hasta el año 2027. En otros predios se han identificado problemas jurídicos, especialmente relacionados con la titularidad o con inconsistencias entre el área física del terreno y el área registrada en catastro.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha explorado también alternativas con la Gobernación de Cundinamarca, particularmente respecto de un predio de aproximadamente 22.000 metros cuadrados, ubicado en la carrera 36 con calle 12, detrás de San Andresito de la 38. Este predio, que anteriormente correspondía a la Licorera de Cundinamarca, forma parte de la actuación estratégica ZIBO, la cual presenta un avance significativo.

En agosto se desarrolló una reunión con la Secretaría de Planeación para conocer en detalle el estado de avance de esta actuación estratégica. Se explicó que dichos procesos cuentan con cuatro fases: iniciativa, socialización con la comunidad, formulación y la expedición del decreto final. Actualmente existe un decreto en borrador y, según Planeación Distrital, la normativa definitiva se esperaba para el mes de septiembre. Se informó que el documento se encuentra aún en revisión jurídica, pero se estima que antes de finalizar el año la actuación quedará normativizada.

Esta actuación estratégica ofrece bondades importantes en términos de desarrollo, con índices de construcción entre 3 y 5, según la ubicación del lote. En predios que abarquen una manzana completa, el índice puede llegar hasta 7. Si se trata de predios medianeros o ubicados en esquina, los índices varían entre 3 y 5, de acuerdo con las características particulares del lote.

Dado este potencial, la Universidad mantiene su interés en identificar predios dentro de este sector. Se informó que ya se realizó gestión formal ante la Gobernación de Cundinamarca respecto a dicho predio y que las actividades de búsqueda continúan activamente. Finalmente, se señaló que cualquier avance en materia de adquisición de predios será oportunamente comunicado al Ministerio de Educación Nacional y al Comité de Verificación.

La **Ingeniera Yaira Londoño Bermúdez**, manifestó que deseaba aprovechar el espacio del Comité de Verificación, contando con la presencia del doctor Juan Leonardo, delegado del Ministerio de Hacienda, para precisar una situación relevante. Indicó que no tenía certeza si el doctor Juan Leonardo había sido informado sobre el proceso que la Universidad y el Ministerio de Educación han venido adelantando en relación con un predio que estuvo próximo a ser negociado este año con la Universidad Central.

Explicó que, pese a que se avanzó significativamente en las conversaciones, la negociación finalmente se desistió debido a aspectos técnicos, jurídicos. No obstante, recordó que en el mes de diciembre de 2024 el Ministerio, mediante Resolución No 025658 del 30 de diciembre de 2024, había asignado \$45.766 millones, por lo cual solicitó confirmar si esta información había sido socializada con el doctor Juan Leonardo en el marco del cumplimiento del fallo judicial, toda vez que toda la gestión realizada ante el MEN ha sido remitida con copia al Ministerio de Hacienda

Intervención Dr. Juan Leonardo Álvarez Arévalo, Delegado el Ministerio de Hacienda, aclaró que recientemente fue asignado a este proceso. Señaló que tiene conocimiento de los antecedentes derivados de las comunicaciones enviadas y recibidas entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las entidades correspondientes, así como de los informes remitidos desde el Ministerio de Educación. Sin

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

embargo, precisó que no tiene plena claridad sobre el antecedente específico al que hacía referencia la ingeniera, por tratarse de un aspecto que no ha sido completamente socializado en su proceso de empalme.

La ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez** indicó que deseaba compartir al doctor Juan Leonardo la información correspondiente, motivo por el cual anunció que enviaría el oficio mencionado. Explicó, de manera sucinta, que este asunto ya ha sido ampliamente debatido y que el Ministerio de Educación fijó una postura que la Universidad, si bien acató, no compartió. Señaló que se respetan las posiciones institucionales, pero reiteró que, tras desistirse la negociación del predio con la Universidad Central, la Universidad insistió ante el Ministerio de Educación en la importancia de mantener asignado el rubro presupuestal, independientemente de que el valor hubiera sido destinado inicialmente para ese predio en particular.

Aclaró que el cumplimiento del fallo judicial es uno solo y que, sea cual sea el predio finalmente adquirido, siempre se requerirá de recursos para atender dicha obligación. Recordó que, en su momento, el Ministerio de Educación asignó \$45.766 millones para la posible adquisición del predio de la Universidad Central; sin embargo, esos recursos no alcanzaron a ingresar a la Universidad, debido a diversos factores que fueron explicados en un oficio remitido posteriormente al Ministerio de Hacienda.

La ingeniera señaló que, si el doctor Juan Leonardo le compartía su correo electrónico, le remitiría de inmediato dicho oficio. En particular, mencionó que el 18 de septiembre de 2025, mediante el oficio 202510005201, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca radicó ante el Ministerio de Hacienda una solicitud para conservar la disponibilidad presupuestal asignada al proyecto para la adquisición del predio. En ese documento se expusieron los argumentos que sustentan la necesidad de mantener el recurso y se solicitó el respaldo del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta que es esta cartera la responsable de su manejo.

Indicó que el Ministerio de Educación les informó que debía devolver los recursos, en virtud de las condiciones establecidas en la resolución de asignación, ya que esos recursos no podían ser destinados a un predio diferente. La Universidad entendió esta restricción y, atendiendo a la recomendación del propio Ministerio de Educación, elevó la petición directamente al Ministerio de Hacienda. No obstante, hasta la fecha desde el 18 de septiembre no se ha recibido respuesta.

Por tal motivo, la ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez** solicitó respetuosamente al doctor **Juan Leonardo Álvarez Arévalo** apoyar el seguimiento a este oficio y evaluar la posibilidad de elevar nuevamente la solicitud desde su dependencia, con el fin de garantizar que la Universidad cuente con un recurso disponible para dar cumplimiento al fallo judicial. Recordó que la Universidad ha destinado históricamente recursos propios al proyecto: mencionó que, en 2016, el Ministerio de Educación asignó aproximadamente \$9.000 millones, a los cuales se sumaron aportes de la Universidad mediante castigos presupuestales, conformando un fondo que, administrado a través de una fiducia, inicialmente totalizaba \$32.000 millones. Gracias a los rendimientos financieros de la fiducia, actualmente se dispone de un rubro cercano a \$52.000 millones.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Agregó que, en la última reunión de verificación realizada hace dos meses, el doctor Luis Álvaro Gallardo, del Ministerio de Educación, señaló que revisaría la posibilidad de gestionar ante el Ministerio de Hacienda la permanencia de estos recursos. Sin embargo, hasta el momento no se ha obtenido una definición.

Por ello, la ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez** planteó formalmente, en el marco del Comité de Verificación, una solicitud expresa por parte de la Universidad para que el Ministerio de Hacienda revise y responda sobre la conservación del recurso, y para que exista un compromiso institucional, incluso si la respuesta fuese negativa, de dar trámite y emitir una comunicación oficial al respecto.

Intervención **Dr. Carlos Andrés Camargo Flechas Asesor jurídico del Ministerio de Educación Nacional**, manifestó que comprende plenamente las observaciones realizadas respecto al avance de este punto. Indicó que, en aras de dar cumplimiento al fallo judicial propósito que siempre ha orientado la actuación del Ministerio de Educación y de mantener una colaboración armónica con todas las partes involucradas, el Ministerio elevó formalmente la solicitud correspondiente y llevó a cabo mesas de trabajo con el Ministerio de Hacienda para abordar la situación.

Explicó que, tras dichas gestiones, el Ministerio de Hacienda informó recientemente que, al ser la entidad encargada de tramitar el presupuesto requerido para efectuar la transferencia establecida en la resolución emitida, no es posible acceder a la solicitud de mantener la disponibilidad presupuestal más allá de la presente vigencia, debido a la destinación específica del recurso y a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto que rigen el Presupuesto General de la Nación.

Señaló además que este criterio coincide con lo que se ha expresado en reuniones anteriores: la destinación específica con la cual se motivó la Resolución No 025658 del 30 de diciembre de 2024, limita la posibilidad de extender dicha disponibilidad presupuestal. Agradeció igualmente la presencia del representante del Ministerio de Hacienda, por ser la entidad competente para orientar este tipo de precisiones.

Finalmente, reiteró que las actuaciones del Ministerio de Educación se han enmarcado exclusivamente en la búsqueda del cumplimiento del fallo judicial y la adecuada ejecución del proyecto, pero sin desconocer las restricciones del marco normativo presupuestal vigente, razón por la cual la información transmitida responde estrictamente a lo dispuesto por dicho ordenamiento legal.

Intervino el **Dr. Juan Leonardo Álvarez Arévalo, delegado del Ministerio de Hacienda**, agradeció la intervención previa e indicó que este tipo de procedimientos se gestionan a nivel técnico por la Dirección General de Presupuesto Público y por el grupo de Planeación de dicha entidad.

Señaló que, en su calidad de representante judicial, lo que puede hacer es trasladar formalmente la solicitud presentada a las áreas competentes, para que estas emitan la respuesta correspondiente. Mencionó que existe una Resolución No 025658 del 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que establece la apropiación y disponibilidad de los recursos para un fin específico, y que cualquier modificación de dicha destinación requeriría la expedición de un nuevo acto administrativo, lo cual implica una serie de pasos y trámites formales a través de los canales establecidos.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Indicó que, con base en experiencias previas y en la respuesta ya emitida al Ministerio de Educación, es probable que el concepto técnico que se emita desde presupuesto sea similar, en el sentido de que la disponibilidad con destinación específica no puede ser modificada en la etapa actual del proceso.

No obstante, sugirió que la entidad interesada presente una nueva solicitud formal ante la Dirección General de Presupuesto Público, orientada expresamente a identificar alternativas viables para el cumplimiento del fallo judicial. Recomendó además que dicha solicitud se dirija directamente al área competente y, de ser necesario, que se solicite un espacio de trabajo o un contacto técnico específico con dicha Dirección, con el fin de obtener una respuesta más puntual y eficiente que la que podría brindar desde su rol de representación judicial.

El Dr. **Carlos Andrés Camargo Flechas Asesor jurídico Ministerio de Educación Nacional**, indicó que, conforme a la intervención del doctor Juan Leonardo, era importante dejar constancia especialmente teniendo en cuenta que este informe será remitido al juzgado de que las actuaciones del Ministerio de Educación Nacional no solo dependen de dicha entidad, sino también del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal como lo dispuso el fallo de la acción popular en el marco de la colaboración armónica entre las instituciones.

Señaló que la intención del Ministerio ha sido informar con claridad a la Universidad y a los demás representantes, que las comunicaciones y la posición institucional han respondido a la necesidad de agotar todas las instancias disponibles en la búsqueda de alternativas viables. Sin embargo, precisó que la única respuesta formal recibida del Ministerio de Hacienda ratifica que la apropiación y disponibilidad presupuestal asignada no puede mantenerse de manera abierta como inicialmente se había planteado por parte de la Universidad, sino que debe nuevamente sustentarse y materializarse mediante la formulación de un proyecto específico, tal como ocurrió con la resolución anterior. Explicó que ello implica que, una vez la Universidad avance en sus estudios y alternativas para definir un predio o proyecto definitivo, deberá surtirse nuevamente el trámite correspondiente ante el Ministerio de Hacienda para solicitar la disponibilidad de recursos y la expedición de una nueva resolución.

Concluyó indicando que el Ministerio de Educación ha buscado agotar el procedimiento para explorar la posibilidad de mantener la disponibilidad presupuestal de forma amplia mientras la Universidad identificaba un nuevo proyecto, pero dicha opción no es viable frente a las normas del régimen presupuestal, por lo cual las actuaciones del Ministerio se encuentran sujetas estrictamente a lo dispuesto por dicho marco normativo.

La Ing. **Yaira Londoño Bermúdez** solicitó al doctor Carlos que, para efectos de rendir el informe y anexar los soportes correspondientes, le remita por correo los documentos relacionados con los oficios y requerimientos que el Ministerio de Educación ha elevado ante el Ministerio de Hacienda, así como las respuestas obtenidas, indicó que dicha información es necesaria para complementar y fortalecer el informe que será enviado al señor juez.

Adicionalmente, se dirigió al doctor Juan, manifestando que le reenviará la última comunicación remitida al Ministerio de Hacienda, con el propósito de que, a través de su gestión, sea posible obtener una respuesta por parte de la dependencia competente, de manera que se pueda cerrar formalmente el tema

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

y tener plena certeza de si, en efecto, no es posible mantener la disponibilidad presupuestal bajo el esquema solicitado. Señaló que, aun cuando la respuesta sea negativa, es fundamental contar con una comunicación oficial.

Asimismo, expresó que acoge lo señalado por el doctor Carlos Andrés en cuanto a que se trata de una acción popular tripartita, en la que están involucrados el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Educación y la Universidad. En ese sentido, consideró pertinente explorar la posibilidad de que el recurso pueda mantenerse disponible para la adquisición de un predio, sin estar necesariamente ligado a una nomenclatura o ubicación específica.

4.1.4 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES

No se cuenta con la participación de representantes del Ministerio de Cultura

5. Preguntas, sugerencias, proposiciones y varios.

6. Adopción de tareas y compromisos.

7. Preguntas, sugerencias, proposiciones y varios.

8. Adopción de tareas y compromisos.

Compromisos o acuerdos

N°	Actividad	Responsable	Fecha
1	Remisión oficio No 202510005201 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para gestión respuesta por parte de delegado de Minhacienda.	Universidad Ministerio de Hacienda	noviembre de 2025 diciembre de 2025

9. Remisión del informe al juzgado a cargo de la Secretaría Técnica, una vez el acta haya sido revisada y aprobada por los miembros del Comité.

Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.

Fecha y hora: 23 de enero de 2026, hora 8:30 am – 11:00 am.

Lugar: Reunión Ministerio de Educación Nacional.



Anexos:	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
----------------	---	------------------------------------

1. Oficio No 202510005201 de 2025 Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, realiza solicitud al Ministerio de Hacienda se mantenga la asignación de recursos asignados mediante Resolución No 025658 del 30 de diciembre de 2024.

Fecha distribución del acta 5 de diciembre de 2025 - versión para observaciones por parte de las entidades

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Acta elaborada por	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
Acta distribuida a	Integrantes del Comité de Verificación

Presidente Comité (MEN)		Secretaria Comité (UNICOLMAYOR)	
Firma		Firma	
Nombre	Carlos Andrés Camargo Flechas	Nombre	Yaira Londoño Bermúdez
Entidad y Cargo	Asesor de la Dirección de Fomento de Educación Superior - MEN Delegado.	Entidad y Cargo	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOLMAYOR)



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20251000005201

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20251000005201

Bogotá D.C., 18-09-2025

Bogotá D.C septiembre 18 de 2025



Fecha: 19/09/2025 12:43:13

Folios: 11



RADICADO: 1-2025-096500

Su recepción no implica aceptación

Doctor
GERMÁN ÁVILA PLAZAS
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6C- 38. Bogotá, Colombia.
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud conservación disponibilidad presupuestal para cumplimiento en una primera fase a la Acción Popular 11001 33 31 030 2009 00428 00, la cual ordeno el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, *“traslado que implica la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional”*

Respetado señor Ministro. Reciba un cordial saludo,

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca solicita comedidamente a ese Ministerio mantener y garantizar la disponibilidad presupuestal de los recursos asignados mediante la Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por un valor de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$45.766.999.514).**

La anterior asignación fue hecha en atención a la Sentencia del 29 de mayo de 2014 en el marco de la Acción Popular No. 2009-428, para dar cumplimiento parcial a la orden impartida a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación Nacional- y a esta Universidad, de trasladar la sede principal a un nuevo predio o infraestructura adecuada, cuyo registro se inscriba a nombre de esta institución pública de educación superior.



Resolución MI N. 003021
del 11 de mayo de 2023
Vigencia 6 años



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 100
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.universidadmayor.edu.co - contacto@universidadmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

Como se ha venido socializando en las diferentes comunicaciones y en los Comités de Verificación durante el año 2024, la Universidad identificó un predio de propiedad de la Universidad Central cuya compra fue autorizada por el Consejo Superior Universitario y presentada ante el Ministerio de Educación Nacional. Como resultado de esta gestión, se expidió la Resolución No. 025658. Sin embargo, ante dificultades técnicas, jurídicas y la falta de respuestas oportunas de las entidades competentes y la ausencia de un respaldo efectivo de los recursos, el Consejo Superior Universitario decidió de manera unánime desistir de la compra, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2025, decisión que fue informada oficialmente al Ministerio de Educación Nacional junto con la solicitud de instrumentar mecanismos que permitieran conservar la disponibilidad presupuestal de los recursos asignados.

En tal sentido, y dado que no fue posible concretar la adquisición del inmueble referido, el Ministerio de Educación Nacional ha manifestado en varias oportunidades su intención de revocar la Resolución No. 025658. En particular, mediante oficio No 2025-EE-237538 del 18 de agosto de 2025, esa Cartera indicó que dicha resolución habría perdido fuerza ejecutoria y que, en consecuencia, los recursos asignados carecerían de soporte, razón por la cual deberían ser reintegrados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su redistribución.

Frente a esta situación, la Universidad ha sostenido que la destinación de los recursos no puede interpretarse de manera restrictiva a la adquisición de un bien inmueble determinado, sino que debe entenderse vinculada al cumplimiento integral de la orden judicial. En tal sentido, resulta jurídicamente viable considerar alternativas como la modificación de la Resolución o la adopción de mecanismos que permitan la conservación directa de los recursos, con el fin de garantizar su disponibilidad y uso adecuado.

Como antecedente relevante, la sentencia judicial de 29 de mayo de 2014, ejecutoriada y vinculante, dispuso que las entidades accionadas deberán adoptar todas las medidas técnicas, administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para materializar el traslado. En línea con ello, en el año 2017 el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transfirió a la Universidad recursos por valor de \$9.500.000.000 mediante la Resolución No. 23925 del 1 de noviembre de 2017, sin asociarlos a un predio específico, con el fin de garantizar el cumplimiento de la orden judicial. Este tratamiento resulta plenamente aplicable a los recursos asignados en 2024.

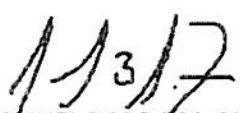
En ese sentido, resulta fundamental que los recursos asignados conserven su disponibilidad y permanezcan vinculados al cumplimiento de la sentencia judicial, considerando que el Ministerio de Hacienda es tanto la entidad de origen de los fondos, como parte obligada en la decisión. Su acompañamiento y apoyo resultan determinantes para asegurar la disponibilidad presupuestal y facilitar, una eventual negociación sobre un predio o infraestructura alternativa que permita materializar el traslado ordenado judicialmente.





Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 100
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea ratuita 018000113044
www.universidadmayor.edu.co - contacto@universidadmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca agradece de antemano la atención prestada a la presente comunicación y reitera su compromiso institucional con este proceso, quedando atenta a las determinaciones que, en el marco de sus competencias, adopte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para asegurar la destinación y aplicación efectiva de los recursos.

Amablemente,



LUGO MANUEL BARBOSA GUERRERO
Representante de los Docentes

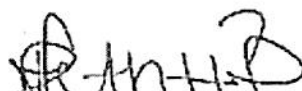

DUMAR HERNAN CRUZ VILLAMIL
Representante de los Estudiantes


EULALIA JAIMES CÁCERES
Representante de las Directivas Académicas


DUWER PARRA RODRIGUEZ
Representante de los Egresados


CARLOS MARIO DE SAN NICOLAS ALZATE MONTES
Exrector Universitario


ZULLY MARCELA NIÑO MENESES
Representante del Sector Productivo


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

C.C. *Dr. José Daniel Rojas Medellín - Ministro De Educación*
Dr. Ricardo Moreno Patiño - Viceministro de Educación Superior
Dr. Luis Álvaro Gallaró Eraso - Director Técnico - Dirección de Fomento de la Educación Superior
Dr. Oscar Domingo Quintero Arguello - Juez 30 Administrativo Oral del circuito de Bogotá
admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; jadmin30bta@notificacionesri.gov.co

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede
Oliver Felipe Espinosa Argote. Contratista, Asesor Proyecto Nueva Sede *Oliver Felipe Espinosa A.*
Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Casas. Asesor Oficina Jurídica *Abelique*

Anexos: Resolución No. 23924 del 1 de noviembre de 2017
Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024
Anexo del Decreto 2170 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 100
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea gratuita 018000113044
www.universidadmayor.edu.co - contacto@universidadmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

23925

0-1 NOV 2017

«Por la cual se giran unos recursos financieros a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se crea el comité de seguimiento a la ejecución de los recursos»

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las facultades que le confiere el artículo 1º de la Resolución 12749 del 29 de Junio de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el artículo 67 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público; y en su artículo 69 estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso de las personas a la educación superior.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y su artículo 209 prevé, entre otros, que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 2.2.6.2.1., del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, estableció que los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación -DNP, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto. Con fundamento en estos criterios, se determinarán los requerimientos metodológicos que deberá atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior.

Que de acuerdo al fallo del 29 de mayo de 2014, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dispuso que la Nación -Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca-, bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad, trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, es decir hasta el 29 de mayo de 2019. Dicho fallo judicial implica *"(...) la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual. (...)"*.

Que para cumplimiento de la sentencia por parte de la Institución Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se expide el Acuerdo No.31 de 2014, mediante el cual se otorga una autorización

R

Continuación de la Resolución «Por la cual se giran unos recursos a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y crea un comité de seguimiento a la ejecución de los recursos»

al Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que adelante con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades pertinentes, las acciones ordenadas por las Instancias.

Que el Ministerio de Educación Nacional formuló el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA EN BOGOTÁ", el cual fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional-BPIN, con el código 2015011000358.

Que los recursos con los que dispone la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la construcción de la nueva sede, al igual que para la adquisición del (de los) predios(s) en donde ésta se localizará, corresponden a los aportes transferidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público provenientes del CREE, los cuales se encuentran definidos en los actos administrativos del Consejo Superior conforme a los siguientes acuerdos:

- Acuerdo 31 de 16 de septiembre de 2013 "Por el cual se hace una adición al presupuesto y al PAC de la vigencia 2013 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, recursos de la Nación" por \$3.575.915.902.
- Acuerdo 38 de 3 de diciembre de 2014 "Por el cual se hace una adición al presupuesto y al PAC de la vigencia 2014 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, recursos de la Nación" por \$ 6.764.982.398.
- Acuerdo 17 de 26 de agosto de 2015 "Por el cual se hace una adición al presupuesto y al PAC de la vigencia 2015 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, recursos de la Nación" por \$ 3.382.491.199
- Acuerdo 20 de 19 de noviembre de 2015 "Por el cual se hace una adición al presupuesto y al Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC- de la vigencia 2015 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Recursos de la Nación." por \$ 787.812.430.
- Acuerdos 24 de 19 de noviembre de 2015 y 14 de 29 de agosto de 2016 Por el cual se aprueba el Presupuesto de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, correspondiente a la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre del 2016 por \$1.611.978.254.
- Acuerdo 30 de 30 de noviembre de 2016 "Por el cual se hace una adición al presupuesto y al PAC de la vigencia 2015 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, recursos de la Nación" por \$ 2.552.516.302
- Acuerdo 24 de 18 de octubre de 2017 "Por el cual se aprueba la modificación y actualización al Plan de Fomento a la Calidad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, recursos de la Nación" por \$ 3.946.680.841
- Certificación expedida por la Jefa de División Financiera y Tesorería (E) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en la cual certifica rendimientos financieros generados por concepto de recursos CREE, por \$2.470.915.197.
- Conforme a los acuerdos y certificación citada y según los egresos por \$ 3.592.064.444 que reportan la Secretaría General, la División Financiera y la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la Institución cuenta con \$21.501.228.079 para la cofinanciación de la compra del predio.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1815 de 2016, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigente fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017", y en concordancia con lo señalado en el artículo 3º del Decreto 2170 del 27 diciembre de 2016, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se definió el presupuesto de funcionamiento e inversión para el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución «Por la cual se giran unos recursos a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y crea un comité de seguimiento a la ejecución de los recursos»

Que para la vigencia 2017 el Ministerio de Educación Nacional tiene apropiado en el mencionado proyecto de inversión \$9.500.000.000 para avanzar en el desarrollo del proyecto que permita contribuir a la construcción de la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que los recursos con los que dispone el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del proyecto, cuentan con el levantamiento del previo del concepto dado por el Departamento Nacional de Planeación con fecha de 24 de agosto de 2017 y se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87817 por valor de \$9.500.000.000 expedido por la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, con fecha de registro de 27 de septiembre de 2017.

En virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Registro Presupuestal, obligación y giro de Recursos. La Subdirección de Gestión Financiera adelantará los trámites necesarios para realizar el respectivo registro presupuestal, obligación y ejecutará el giro de recursos de que trata el artículo primero de la presente resolución, en las cuantías y periodicidad que se tenga prevista en la programación de PAC, y a su disponibilidad, en la vigencia 2017 a la cuenta de ahorros número 005-68345-8 del Banco ITAÚ

Nombre del Rubro	Producto	Actividad	Rubro Integrado	CDP	Fecha	Valor	Banco - NIT entidad bancaria	Tipo de Cuenta	N° Cuenta	NIT Beneficiario
CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA EN BOGOTÁ	Adquisición de un TERRENO	Cofinanciar la adquisición de un lote para la construcción de la nueva sede del Colegio Mayor de Cundinamarca	C-2202-0700-24-0-460-4600001	87817	27/09/2017	9.500.000.000	ITAÚ 890.903.937-0	Ahorros	005-68345-8	800.144.829-9

ARTÍCULO SEGUNDO. Deber de informar. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca deberá realizar los informes necesarios sobre la ejecución de los recursos asignados, al comité del que trata el numeral 9 del fallo No. 110013331030200900428-01.

ARTÍCULO TERCERO. Correcta ejecución de recursos. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca deberá velar y garantizar la correcta y transparente ejecución de los recursos aportados por el Ministerio, y destinarlos exclusivamente para la consecución de los fines previstos en el fallo y en el proyecto, el cual tiene una meta que deberá ser reportada por la Dirección de Fomento, en términos del terreno adquirido a través de la cofinanciación de la adquisición de un lote para la construcción de la nueva sede del Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO. Incorporación de recursos. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca deberá realizar la incorporación de los recursos aportados por El Ministerio a su presupuesto. Para tal efecto, la Institución deberá allegar copia del acto administrativo de incorporación, donde se apruebe, por el Consejo Superior, la incorporación del recurso.

Continuación de la Resolución «Por la cual se giran unos recursos a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y crea un comité de seguimiento a la ejecución de los recursos»

ARTÍCULO QUINTO: Respuesta a requerimientos de organismos de Control. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca deberá suministrar y responder los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución de los recursos girados mediante la presente resolución en cumplimiento del fallo de 29 de mayo de 2014 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO: Créese el comité para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, conformado por: dos funcionarios delegados por parte del Ministerio de Educación, El rector de la Universidad o su delegado y un representante del Consejo Superior Universitario; cuyas principales funciones serán:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas según el fallo.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución e inversión de recursos provenientes del proyecto objeto de la presente resolución y entregados por el MEN en cumplimiento del mismo.
3. Plantear las recomendaciones a que haya lugar para el normal desarrollo del cumplimiento del fallo.
4. Revisar los avances del plan de inversión de las contrapartidas que integran y constituyen a la cofinanciación de la compra del predio.
5. La secretaría técnica será definida por el comité en cada una de sus reuniones.

Parágrafo: Este comité se reunirá de manera mensual. Si por algún motivo es necesario reemplazar alguno de los miembros del Comité de Seguimiento, estos cambios solo requerirán de una comunicación escrita por el competente de la entidad correspondiente, en la que designa y comunica al Comité el reemplazo. En cada reunión se levantará un acta en la que se haga un resumen de los temas tratados y suscriban los asistentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 01 NOV 2017

SECRETARIA GENERAL


LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

VoBo: Víctor Alejandro Venegas, Director de Fomento de la Educación Superior. YAV
Eliana Milena Bonilla, Asesora del Despacho de la Viceministra de Educación Superior. R
Heiga Hernández, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas.
Andrés Vergara Bellén Subdirector de Gestión Financiera. Y

Proyectó: Edward Blanco Vega
Carolina Undo Lozano

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****025658 30 DIC 2024**

Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009- 428

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR

En uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el Decreto 2269 de 2023, el Decreto 1065 del 23 de agosto de 2024 y la Resolución 000002 del 02 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 67 contempla a la educación como un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social; así mismo el artículo 69 ibidem estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso de las personas a la educación superior.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*" y el artículo 209 prevé, entre otros, que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el párrafo del artículo 86 de la Ley 30 de 1992, modificado mediante el artículo 223 de la Ley 1753 de 2015, señala que: "*En todo caso la Nación y las entidades territoriales podrán realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de universidades públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en el presente artículo*".

Que, adicionalmente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se estableció el propósito de convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, lo cual pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana. Que, en este sentido, el 7 de julio de 2023 se llevó a cabo el lanzamiento de la estrategia "Universidad en Tu Territorio", dirigida a mejorar el acceso a una educación superior de calidad y pertinente para la libertad y la dignidad, que permita el cierre de las brechas sociales y la equidad territorial.

Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la acción popular No. AP-2009- 428

Que en el año 2009 el ciudadano Luis Felipe Vergara Cabal presentó acción popular en contra de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Cultura, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - Departamento de Cundinamarca -Lotería de Cundinamarca y Bogotá D.C., para que se protejan los derechos e intereses colectivos del patrimonio cultural de la Nación, patrimonio público y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de calidad de vida de los habitantes porque la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Colegio Distrital Policarpa Salavarrieta, al rehusarse trasladar sus sedes, obstruyen la ampliación del Museo Nacional de Colombia, ubicado en la Carrera 7 No. 28 - 66 de Bogotá, D.C., y, por contera, se afectaban gravemente los planteamientos efectuados por la Subsección C de la Sección Tercera y la Sala Plena del H. Consejo de Estado.

Que, una vez surtido el trámite legal, el cuatro (4) de diciembre de dos mil trece (2013) el Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C. emitió fallo en el que declaró no probadas las excepciones previas y amparó el derecho e interés colectivo del patrimonio cultural de la Nación ordenando a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca trasladar la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que se encuentra en el Museo Nacional.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el trámite del expediente, dictó sentencia de segunda instancia el 29 de mayo de 2014 a través de la cual dispuso, lo siguiente:

"(...) Tercero: En consecuencia, ordénese a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominado lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. 50C-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que implica la adquisición de un nuevo terreno así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual".

Que adicionalmente, se ordenó conformar un comité de verificación, así:

"(...) Noveno: Confórmese un comité para la verificación del cumplimiento de esta providencia el cual estará integrado por el juez de primera instancia, las partes, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Contralor Distrital, el Personero Distrital o sus delegados, un representante de la comunidad universitaria, un representante de la comunidad educativa del colegio, un representante de la asociación de padres de familia de colegio, un representante de las culturas amerindias, un representante de las culturas afrodescendientes y un representante de una organización no gubernamental cuyo objeto y actividades principales guarde finalidad con el objeto del fallo, para que rindan un informe al juzgado, después de ejecutoriado el fallo, cada dos meses sobre las gestiones realizadas y el cumplimiento de lo sentenciado."

Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la acción popular No. AP-2009- 428

Que, en ese orden de ideas, bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad, el Ministerio de Educación Nacional debe coadyuvar para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, actualmente ubicado en el denominado lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. 50C-541960 con dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", de ahí que cuando se hace referencia a la "sede" en el presente acto administrativo, se hace referencia a la sede que se ordenó trasladar en el fallo.

Que, para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el fallo, el Ministerio de Educación Nacional a través de la **Resolución No. 23925 del 01 de noviembre de 2017** ordenó girar los recursos financieros a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por un valor de \$9.500.000.000 y se creó el comité de seguimiento a la ejecución de los recursos.

Que, para el cumplimiento de la sentencia por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el Consejo Superior, mediante **Acuerdo N. 027 del 20 de junio de 2024** autorizó a la Rectoría en su artículo primero para llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios, con el fin de concretar la adquisición del bien inmueble de propiedad de la Universidad Central identificado con código catastral AAA0201RARU y matrícula inmobiliaria número 50C-1510674 ORIP zona centro, ubicado en la calle 75 N. 15- 65.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a través del **Radicado No 2024-ER-0574671** presentó al Ministerio de Educación Nacional la solicitud de "Adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la acción popular No. AP-2009- 428".

Que la Universidad ha propuesto la adquisición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 50C-1510674, ubicado en la Calle 75 No. 15-65/91, sector Porciúncula, Bogotá D.C., donde funcionó la Sede Norte de la Universidad Central. Este inmueble cuenta con un área de terreno de 2.768,2 m² y una construcción de 14.505,23 m², según lo indicado en el "Avalúo Comercial Corporativo 030-2024", emitido el 19 de diciembre de 2024 por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, avalado por la Junta Técnica de Avalúos.

Que el día 04 de octubre de 2024 se reunió el **Comité para la verificación** del cumplimiento del fallo de acción popular en el que se viabilizó la adquisición del predio de propiedad de la universidad Central identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1510674.

Que los días 21 y 25 de octubre de 2024 se llevaron a cabo mesas de trabajo entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Ministerio de Educación Nacional en las que se concertó que *"En relación con la adquisición onerosa del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N 50C-1510674, se informa que se considera viable su compra, cumpliendo así con lo establecido en el fallo, adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto financiar las siguientes actividades para asegurar el funcionamiento del inmueble mencionado. Según los valores determinados por la Institución, se destinarán \$4.753.426.084 para adecuaciones, \$2.097.503.260 para dotación y se prevé una inversión de \$15.000.000.000 para adecuaciones en voz y datos. De este modo, se asegurará el funcionamiento del inmueble, con un total de aporte monetario conciliado entre las partes, de cuarenta y cinco mil millones de pesos (\$45.000.000.000) por parte del MEN"*.

Que para la vigencia 2024, de acuerdo con la **Certificación de la Subdirección Financiera** de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca del 30 de diciembre de 2024, la información suministrada por la Universidad y los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional con destinación específica para la adquisición de un predio, así como los recursos reservados de manera exclusiva por la Universidad para la adquisición, construcción, remodelación,

Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la acción popular No. AP-2009-428

adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, y dotación de un terreno o edificación destinada a la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se encuentran disponibles un total de cincuenta y un mil ochocientos nueve millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$51.809.878.678), incluidos los rendimientos financieros generados por el encargo fiduciario, distribuidos así: Recursos CREE, \$30.793.784.708; Giro MEN exclusivo para la compra de predio, \$14.322.690.562; y PFC 2022, \$6.693.403.408, los cuales se encuentran depositados en el Fondo de Inversión Colectivo "Alta Liquidez" de la Fiduprevisora y en la cuenta de ahorros No. 005-730-833 del Banco Itaú.

Que en la **Comunicación Escrita No. 2024100004531**, expedida por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la Rectoría se comprometió a disponer de los recursos con los que cuenta la institución para el cumplimiento de la acción popular AP-2009-428, destinando una parte del monto necesario para actividades como los gastos notariales, de escrituración y registro, las adecuaciones, el mejoramiento y la dotación requeridos para el inmueble, con el fin de garantizar su puesta en funcionamiento.

Que mediante **Comunicación Escrita No. 20241040004961** del 24 de diciembre de 2024, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha remitido el Avalúo Comercial Corporativo 030-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, sobre el predio denominado "Universidad Central".

Que según consta en el avalúo corporativo aportado por la Universidad, elaborado con los principios y procedimientos técnicos adecuados e incorporado al radicado No. 2024-ER-0574671, el valor del inmueble asciende a **sesenta y cuatro mil setecientos setenta y un millones quinientos veinte mil pesos m/cte. (\$64.771.520.000)**, suma aceptada por la Universidad mediante oficio con referencia No. 20241040004961 expedido el 24 de diciembre de 2024.

Que para garantizar la transparencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la gestión patrimonial del predio "Universidad Central", el avalúo se realizó conforme a los lineamientos normativos aplicables en el ámbito de la administración pública y la gestión de bienes inmuebles del Estado.

Que a través del **Radicado No. 2024-IE-042384**, la Dirección de Fomento de la Educación Superior emitió el "Concepto de Valoración de Pertinencia y Demanda Territorial – Plan de Espacios Educativos", el cual concluyó que la adquisición, adecuaciones y dotación del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1510674, para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428, es pertinente y responde a las necesidades de infraestructura educativa identificadas para la institución.

Que en el marco de las funciones asignadas a la Oficina de Infraestructura Educativa, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2269 de 2023, "*Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias*", se revisó la información suministrada por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en la que se evaluaron los documentos técnicos y legales del componente inmobiliario del proyecto ID_173, denominado "*Adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428*". Como resultado, a través del **Concepto General Código ES20241121173**, se emitió concepto viable sobre el componente inmobiliario del proyecto, señalando que "*se otorga aval para la compra del inmueble*". Los documentos relacionados se incorporan como parte integral de esta resolución.

Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la acción popular No. AP-2009-428

Que con fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional, designada como Secretaría Técnica del Comité de Infraestructura Educativa, tal como lo establece el artículo décimo de la Resolución N. 017173 del 04 de octubre de 2024, emitió la **Certificación de Priorización y Financiación** en la cual se deja constancia de que, de conformidad con la sesión No. 01 realizada el 28 de octubre de 2024, se aprobó la priorización y financiación del proyecto denominado "Adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428", por un valor de cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos catorce pesos m/cte. (\$45.766.999.514,00). Este documento forma parte integral de la presente resolución.

Que, en este contexto, el Ministerio de Educación Nacional financiará la propuesta de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la acción popular No. AP-2009-428 con un presupuesto de **cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos catorce pesos m/cte. (\$ 45.766.999.514)**, suma que, para la fecha de la viabilidad técnica, se estima que cubre el valor de la adquisición del inmueble.

Que mediante la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 se decretó el "*Presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero a 31 de diciembre de 2024*", y con el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, modificado por el Decreto 0103 del 05 de febrero de 2024, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, se detallaron las apropiaciones, se clasificaron y definieron los gastos de dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 000001 del 02 de enero de 2024, se efectuó la desagregación y asignaciones del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el anexo del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y sus modificaciones.

Que, mediante Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2024, la Secretaría General encargada de las funciones del despacho de la Ministra de Educación Nacional delegó en los Viceministros de Educación Superior, Educación Preescolar, Básica y Media y en la Secretaría General, la ordenación del gasto de los objetos de gasto de inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos, adicionalmente la ordenación del gasto de los objetos de gasto de funcionamiento teniendo en cuenta la destinación de recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado.

Que mediante las Resoluciones No. 010444 del 27 de junio de 2024 y No. 020469 del 07 de noviembre de 2024, se modificó la desagregación y asignación del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión establecida en la Resolución 000001 del 2 de enero de 2024, adicionada mediante las Resoluciones 000365 del 15 de enero de 2024 y 000851 del 08 de febrero de 2024.

Que el artículo 124 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", señala que: "(...) *La Nación podrá transferir o distribuir recursos adicionales de inversión a las Instituciones de Educación Superior Públicas sujetos a la disponibilidad presupuestal, y orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de*

Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la acción popular No. AP-2009- 428

infraestructura física y tecnológica, entre otros. Estos recursos no constituirán base presupuestal para las Instituciones de Educación Superior Públicas"; y en el parágrafo del precitado artículo se estableció que: "(...) las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban recursos provenientes de lo previsto en este artículo, presentarán al Ministerio de Educación Nacional los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia".

Que en virtud de lo anterior, con la presente resolución se transferirá a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca la suma de **cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos catorce pesos m/cte. (\$45.766.999.514)**, afectando la apropiación de la dependencia 3700 VES – SUB APOYO GESTION objeto de gasto C-2202-0700-49-20203K40-2202030-03, Transferencias corrientes - Servicio de apoyo financiero a las Instituciones de Educación Superior - Mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las Instituciones de Educación Superior públicas. Nacional, recursos destinados para financiar "La adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009- 428".

Que los recursos a girar en la presente resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 190124 del 16 de diciembre de 2024, objeto de gasto C-2202-0700-49-20203K40-2202030-03, Transferencias corrientes - Servicio de apoyo financiero a las Instituciones de Educación Superior - Mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las Instituciones de Educación Superior públicas. Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar transferir a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, identificada con NIT 800.144.829-9, la suma de **cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos catorce pesos m/cte. (\$45.766.999.514,00)**, de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional de la vigencia 2024 para "La adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009- 428", de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución y a la siguiente cuenta bancaria de destinación específica:

RUBRO	RECURSO	APROPIACIÓN	NIT. ENTIDAD FINANCIERA	NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	TIPO CUENTA	NO. CUENTA
C-2202-0700-49-20203K40-2202030-03	10 CSF	45.766.999.514	890.903.937-0	ITAÚ Colombia S. A.	Ahorros	005-68345-8

PARAGRÁFO PRIMERO. En caso de que el valor de la adquisición del inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la acción popular No. AP-2009-428 se incremente por cualquier motivo, será responsabilidad exclusiva de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cubrir esta diferencia garantizando su completo desarrollo y puesta en funcionamiento.

Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la acción popular No. AP-2009- 428

PARAGRÁFO SEGUNDO. Con la asignación de recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, esta se compromete a adquirir el inmueble los cuales tienen destinación exclusiva para tal fin. Además, con los recursos propios, la Universidad se compromete a realizar las adecuaciones, mejoramiento y dotación, incluyendo los trámites de obtención de permisos y licencias (aprobación y renovaciones), así como a cubrir cualquier costo que dichas gestiones puedan generar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectúese por parte de la Subdirección de Gestión Financiera el compromiso de los recursos indicados en el artículo primero de la presente resolución con cargo al CDP No. 190124 de 2024, la obligación y el giro de los recursos se hará de acuerdo con la información que remita la Dirección de Fomento de la Educación Superior a través del Formato GF-FT-30 y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos de inversión que se giran mediante el presente acto administrativo tienen destinación específica para financiar "La adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009- 428". De acuerdo con el parágrafo del artículo 86 de la Ley 30 de 1992, modificado mediante el artículo 223 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, estos recursos no harán base presupuestal y deberán invertirse en su totalidad en el proyecto señalado.

ARTÍCULO CUARTO. Teniendo en cuenta la fuente de financiación de los recursos objeto de la presente resolución y sin perjuicio de lo señalado por la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, respecto de la autonomía universitaria, la ejecución de los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo serán objeto de seguimiento, inspección y control por parte del Ministerio de Educación Nacional a través de la Oficina de Infraestructura Educativa, la Subdirección de Inspección y Vigilancia y de las entidades de control, según su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, una vez se realice el desembolso de los recursos, se deberá realizar la adquisición del inmueble máximo en cuatro (4) meses. Así mismo, las adecuaciones y la dotación se deberán realizar máximo en siete (7) meses garantizando de esta manera su funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO. De la misma manera, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca presentará al Ministerio de Educación Nacional los informes de seguimiento y los documentos de adquisición correspondientes al uso de los recursos objeto de la presente resolución, según se señala y una vez cumplidos los siguientes hitos, así como los que adicionalmente se soliciten:

- a. Remisión de la promesa de compraventa para revisión por parte del Ministerio - tres (3) días hábiles después del desembolso.
- b. Suscripción la promesa de compraventa - quince (15) días calendario después del visto bueno de la revisión realizada por el Ministerio.
- c. Copia de la Escritura y registro - treinta (30) días hábiles después de su firma.
- d. Plan de trabajo, cronograma para adecuaciones y dotación del inmueble – treinta (30) días calendario después de realizado el desembolso.
- e. Apertura del proceso de selección para las adecuaciones – tres (3) días calendario después de publicado el proceso de selección correspondiente.
- f. Inicio de obra - tres (3) días calendario después de su suscripción del acta de inicio.
- g. Avance de obra 50% (adecuaciones)
- h. Terminación de obra - treinta (30) días calendario previo a la culminación

Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la acción popular No. AP-2009-428

- i. Inicio de operación – quince (15) días calendario después de la puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecución de los recursos. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca deberá velar y garantizar la correcta y transparente ejecución de los recursos aportados por el Ministerio y destinarlos exclusivamente para la consecución de los fines previstos en el fallo y en la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D, C.


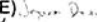
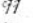
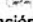


EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Anexos:

1. Sentencia Primera Instancia Acción Popular AP-2009-428 - Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito de Bogotá (04-12-2013).
2. Sentencia Segunda Instancia Acción Popular AP-2009-428 - Tribunal Administrativo de Cundinamarca (29-05-2014).
3. Resolución MEN No. 23925 del 01 de noviembre de 2017 - Recursos para el Traslado de la Sede de la UCMC y Creación del Comité de Seguimiento.
4. Acuerdo No. 027 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - Gestión del Traslado de Sede (20-06-2024).
5. Radicado No. 2024-ER-0574671 - Solicitud de Adquisición de Inmueble para el Traslado de la Sede UCMC.
6. Avalúo Comercial Corporativo 030-2024 - Predio Universidad Central (19-12-2024).
7. Acta del Comité de Verificación de la Acción Popular - Sesión del 04 de octubre de 2024.
8. Certificación de Recursos Disponibles para la Nueva Sede - Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - Vigencia 2024.
9. Radicado No. 20241000004531 - Compromiso de Recursos UCMC para el Cumplimiento de la Acción Popular AP-2009-428.
10. Radicado No. 20241040004961 - Remisión del Avalúo Comercial Corporativo del Predio Universidad Central (24-12-2024).
11. Radicado No. 2024-IE-042384 - Valoración de Pertinencia Territorial y Viabilidad del Proyecto UCMC.
12. Certificación de Priorización y Financiación - Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
13. Concepto General Código ES20241121173 - Viabilidad del Componente Inmobiliario.
14. Certificación Bancaria - Cuenta de Destinación Específica Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (08-11-2024).
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190124 - Adquisición de Inmueble para el Traslado de la Sede UCMC (16-12-2024).

Aprobó: Dora Lilia Marín Díaz - Directora de Fomento de la Educación Superior (E) 
 Jeysson Mark Daza Peralta – Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa (E) 
 Revisó: Lady Tatiana Triana Prieto - Asesora Viceministerio de Educación Superior 
 Carolina Sánchez Moya – Asesora Viceministerio de Educación Superior 
 Proyectó: Paula Andrea Ricaurte Ávila – Asesora Dirección de Fomento de la Educación Superior 
 Alejandra Prieto Munevar – Asesora Dirección de Fomento de la Educación Superior 

Anexo del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

ANEXO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION - 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					SECCION: 0101			
					CONGRESO DE LA REPUBLICA			
					TOTAL PRESUPUESTO	499,425,881,499		499,425,881,499
					A. FUNCIONAMIENTO	431,202,577,794		431,202,577,794
					UNIDAD: 010101			
					CONGRESO DE LA REPUBLICA SENADO GESTION GENERAL	185,914,055,427		185,914,055,427
1					GASTOS DE PERSONAL	146,920,422,029		146,920,422,029
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	106,834,948,398		106,834,948,398
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	60,897,985,602		60,897,985,602
				10	RECURSOS CORRIENTES	60,897,985,602		60,897,985,602
1	0	1	4		PRIMA TECNICA	2,385,758,477		2,385,758,477
				10	RECURSOS CORRIENTES	2,385,758,477		2,385,758,477
1	0	1	5		OTROS	43,551,204,319		43,551,204,319
				10	RECURSOS CORRIENTES	43,551,204,319		43,551,204,319
1	0	2			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	5,446,894,350		5,446,894,350
				10	RECURSOS CORRIENTES	5,446,894,350		5,446,894,350
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	34,638,579,281		34,638,579,281
				10	RECURSOS CORRIENTES	34,638,579,281		34,638,579,281
2					GASTOS GENERALES	29,734,013,500		29,734,013,500
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	364,000,000		364,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	364,000,000		364,000,000
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	29,370,013,500		29,370,013,500
				10	RECURSOS CORRIENTES	29,370,013,500		29,370,013,500
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,259,619,898		9,259,619,898
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	320,000,000		320,000,000
3	2	1			ORDEN NACIONAL	320,000,000		320,000,000
3	2	1	1		CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	320,000,000		320,000,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	320,000,000		320,000,000
3	4				TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	203,789,700		203,789,700
3	4	1			ORGANISMOS INTERNACIONALES	203,789,700		203,789,700
3	4	1	96		PARLAMENTO LATINOAMERICANO (LEY 83 DE 1988)	88,200,000		88,200,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	88,200,000		88,200,000
3	4	1	114		UNION INTERPARLAMENTARIA (LEY 204/95)	96,300,000		96,300,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	96,300,000		96,300,000
3	4	1	122		FORO INTERPARLAMENTARIO PARA LAS AMERICAS - FIPA (LEY 1096 DE 2006)	19,289,700		19,289,700
				10	RECURSOS CORRIENTES	19,289,700		19,289,700
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	1,406,000,000		1,406,000,000
3	5	3			OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	1,406,000,000		1,406,000,000
3	5	3	43		SEGURO DE VIDA - SENADORES Y REPRESENTANTES (ART. 389 - LEY 5 DE 1992)	1,406,000,000		1,406,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	1,406,000,000		1,406,000,000

Continuación del Anexo del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

ANEXO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION - 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2202	0700	22			APORTES PARA LA FINANCIACION DE LA EDUCACION SUPERIOR CON RECURSOS DEL CREE - LEY 1739 DE 2014 EN NACIONAL	124,412,904,000		124,412,904,000
				16	FONDOS ESPECIALES	124,412,904,000		124,412,904,000
2202	0700	23			APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACION SUPERIOR A TRAVES DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA	1,001,107,000,000		1,001,107,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	376,235,505,828		376,235,505,828
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	190,000,000,000		190,000,000,000
				16	FONDOS ESPECIALES	434,871,494,172		434,871,494,172
2202	0700	24			CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE PARA LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA EN BOGOTA - PREVIO CONCEPTO DNP	9,500,000,000		9,500,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	9,500,000,000		9,500,000,000
2202	0700	25			DISTRIBUCION DE RECURSOS A LAS UNIVERSIDADES ESTATALES - ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES LEY 1697 DE 2013 A NIVEL NACIONAL	72,052,009,731		72,052,009,731
				16	FONDOS ESPECIALES	72,052,009,731		72,052,009,731
2299					FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR EDUCACION	35,153,781,284		35,153,781,284
2299	0700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	35,153,781,284		35,153,781,284
2299	0700	3			FORTALECIMIENTO DE LA GESTION SECTORIAL Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN COLOMBIA	27,337,781,284		27,337,781,284
				10	RECURSOS CORRIENTES	17,960,500,401		17,960,500,401
				13	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACION	9,377,280,883		9,377,280,883
2299	0700	4			ASISTENCIA Y ASESORIA PARA LA DESCENTRALIZACION, REORGANIZACION Y APLICACION DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SECTOR EDUCATIVO NACIONAL	5,816,000,000		5,816,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	5,816,000,000		5,816,000,000
2299	0700	5			FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION, SISTEMAS DE INFORMACION, SEGUIMIENTO, ASIGNACION PRESUPUESTAL E INVESTIGACION PARA EL SECTOR EDUCATIVO NACIONAL	2,000,000,000		2,000,000,000
				10	RECURSOS CORRIENTES	2,000,000,000		2,000,000,000
					SECCION: 2209			
					INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)			
					TOTAL PRESUPUESTO	7,113,132,682	4,693,623,633	11,806,756,315
					A. FUNCIONAMIENTO	4,582,252,682	368,325,912	4,950,578,594
1					GASTOS DE PERSONAL	3,985,385,072		3,985,385,072
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	3,011,133,980		3,011,133,980
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	2,145,479,832		2,145,479,832
				10	RECURSOS CORRIENTES	2,145,479,832		2,145,479,832
1	0	1	4		PRIMA TECNICA	276,633,409		276,633,409
				10	RECURSOS CORRIENTES	276,633,409		276,633,409
1	0	1	5		OTROS	571,137,465		571,137,465
				10	RECURSOS CORRIENTES	571,137,465		571,137,465
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	17,883,274		17,883,274
				10	RECURSOS CORRIENTES	17,883,274		17,883,274



YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@universidadmayor.edu.co>

REPRESENTANTE COMUNIDAD EDUCATIVA

COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)

<lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co>

Para: "yaira.londono@universidadmayor.edu.co" <yaira.londono@universidadmayor.edu.co>, Luis Alvaro Gallardo Eraso <lgallardo@mineduacion.gov.co>

CC: "n.o.h.e.b21@gmail.com" <n.o.h.e.b21@gmail.com>

6 de noviembre de 2025 a las
6:19 p.m.

Cordial saludo apreciada Profesional YAIRA LONDOÑO BERMÚDEZ.

En atención a la solicitud:

Por tal motivo, y en cumplimiento de lo ordenado en el citado fallo judicial, solicito de manera respetuosa se sirvan informar el nombre completo y los datos de contacto del delegado que representará a la comunidad educativa de la Institución en las próximas sesiones del Comité. La información puede remitirse a los correos electrónicos: lgallardo@mineduacion.gov.co y yaira.londono@universidadmayor.edu.co

Informo que en representación de la Comunidad Educativa del Colegio Policarpa Salavarrieta asistirá la Señora **NOHELIA BARBOSA FUENTES**. Correo: n.o.h.e.b21@gmail.com

Atentamente,

**CARMEN SOFIA PEREZ ACEVEDO****Rectora**

Colegio Policarpa Salavarrieta IED

Calle 28 5A-06, Bogotá

www.educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.



YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@universidadmayor.edu.co>

Comité de verificación

Luis Alvaro Gallardo Eraso <lgallardo@mineducacion.gov.co> 7 de noviembre de 2025 a las 10:33 a.m.
 Para: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASAS <carlos.rodriguez@universidadmayor.edu.co>, Luis Fernando Fino Sotelo <lfino@mincultura.gov.co>, "n.o.h.e.b21@gmail.com" <n.o.h.e.b21@gmail.com>, nballen <nballen@mincultura.gov.co>, gvaca <gvaca@ffie.com.co>, "asuntosjurisdiccionales@personeriabogota.gov.co" <asuntosjurisdiccionales@personeriabogota.gov.co>, "mtozcano@mineducacion.gov.co" <mtozcano@mineducacion.gov.co>, Carolina Sanchez Moya <casanchezm@mineducacion.gov.co>, "jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co" <jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co>, "Adriana Lucia Gonzalez Diaz (CGR)" <adriana.l.gonzalez@contraloria.gov.co>, Inalpoliarpasalav3 <Inalpoliarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, "cimarronnacional@movimientocimarron.org" <cimarronnacional@movimientocimarron.org>, Fredy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, "correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co" <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@universidadmayor.edu.co>, Alejandra Prieto Munevar <aprieto@mineducacion.gov.co>, "rectoria@universidadmayor.edu.co" <rectoria@universidadmayor.edu.co>, Freddy Chacón Chacón <freddychacon@unicolmayor.edu.co>, Freddy Chacón Chacón <freddychacon@universidadmayor.edu.co>, Carlos Andres Camargo Flechas <ccamargo@mineducacion.gov.co>, "juan.alvarez@minhacienda.gov.co" <juan.alvarez@minhacienda.gov.co>, "jsanclm@minhacienda.gov.co" <jsanclm@minhacienda.gov.co>, "familia.policarpa@yahoo.es" <familia.policarpa@yahoo.es>, YENNY CRISTINA MENDEZ GALAN <ymendez@educacionbogota.gov.co>

Respetados(as) señores(as):

Desde la Dirección de Fomento de la Educación Superior me permito delegar al profesional Carlos Andrés Camargo Flechas, asesor de esta Dirección, para participar en representación del Ministerio de Educación Nacional en el Comité de Verificación convocado en el marco de la Acción Popular No. AP-2009-428, relacionada con el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El señor Camargo asistirá en calidad de delegado técnico del Ministerio, con el fin de contribuir al seguimiento interinstitucional de los compromisos derivados del fallo judicial y de las actuaciones administrativas asociadas, en articulación con la Oficina de Infraestructura Educativa, la Oficina Asesora Jurídica y las demás dependencias competentes.

Agradezco la colaboración de las entidades y actores participantes del Comité para garantizar el cumplimiento de las disposiciones judiciales y administrativas vigentes.

Cordialmente,

Luis Álvaro Gallardo Eraso
 Director de Fomento de la Educación Superior
 Ministerio de Educación Nacional

Obtener [Outlook para Android](#)

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.